

INFORME 054-2019-AQR.

Tacna, 2019 Marzo 11.

Señora:

CORINNE FLORES LEMAIRE

Presidente de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE TACNA.-

ASUNTO: DERECHOS DE LOS TRIBUTANTES SEGÚN CÓDIGO TRIBUTARIO.

De acuerdo al artículo 92 del TUO del Código Tributario, los tributantes tienen los siguientes derechos:

Ser tratados con respeto y consideración por personal de SUNAT.

2. Exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo a las normas vigentes.

3. Sustituir o rectificar sus declaraciones juradas, conforme a Ley vigente.

4. Interponer reclamo, apelación, demanda contencioso-administrativa.

 Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en que sea parte así como la identidad de las autoridades responsables de la SUNAT y acceso a los expedientes.

6. Solicitar la ampliación de lo resuelto por el Tribunal Fiscal.

7. Solicitar la no aplicación de intereses, de actualización en función del IPC y sanciones, en los casos de duda razonable o dualidad de criterio.

8. Interponer queja por omisión o demora en resolver procedimiento tributario.

9. Formular consulta a través de entidades representativas.

10. La confidencialidad de la información proporcionada a la SUNAT.

11. Solicitar copia de las declaraciones o comunicaciones por él presentadas a la SUNAT.

12. No proporcionar los documentos ya presentados i que están en poder de la SUNAT.

13. Contar con el asesoramiento particular que consideren necesario, cuando se le requiera su comparecencia, así como a que se le haga entrega de la copia del acta respectiva, luego de finalizado el acto i a su sola solicitud verbal o escrita.

14. Solicitar aplazamiento i/o fraccionamiento de deuda tributaria.

15. Solicitar a la SUNAT la prescripción de las acciones de la SUNAT previstas en el artículo 43 del CT, incluso cuando no hay deuda pendiente de cobranza.

16. Tener un servicio eficiente de la SUNAT i facilidades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

17. Designar hasta 2 representantes durante el procedimiento de fiscalización, con el fin de tener acceso a la información de los terceros independientes utilizados como comparables por la SUNAT como consecuencia de la aplicación de las normas de precios de transferencia.

18. Los derechos señalados en la Constitución i por el Código Tributario vigente.

AUDITORES QUISPE-REYES Y ASOCIADOS, S. CIVIL

YELITZA AZUCENA QUISPE REYES Administradora

